

RESOLUCION No. 98.1.1.1.

003005

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS EN QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública del cambio de denominación de la compañía PRICE WATERHOUSE DEL ECUADOR CIA. LTDA. por el de PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA., aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de septiembre de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y, Jurídico de Compañías, mediante memorandos Nos. SC.ICI.IC.98.1000 y SC.DJC.98.2374 de 20 de octubre y 1º de diciembre de 1998, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. AD/1-93219 de 13 de octubre de 1993;

R E S U E L V O :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cambio de denominación de la compañía PRICE WATERHOUSE DEL ECUADOR CIA. LTDA. por el de PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA., el aumento de capital y la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que procedan a efectuarse los siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez:

0 00000 15

0 03005

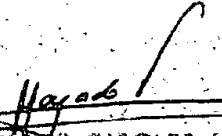
Página 2.

a) Que los Notarios Décimo Octavo y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. b) Que el Registrador Mercantil del cantón Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

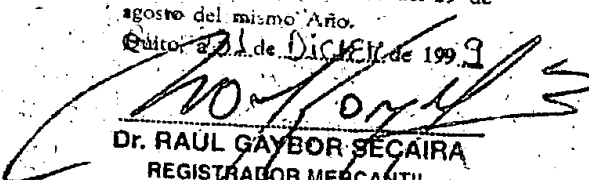
3 DIC. 1998


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

INC/ACP

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 3191 del Registro Mercantil tomo 199 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año.

Quito, a 01 de DICIEMBRE de 1998


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

